



#### Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### Ministerio Público Tutelar

#### Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

ESOÉUCIÓN AGT 46 /2012

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de mayo de 2012.

### VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 1903; y

# **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1º de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público y por el artículo 22 de la misma.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc 2º)

Que por medio de la Resolución AGT 118/09 se estableció que el Dr. Rodolfo S. Medina, Secretario General de la Secretaria General de Coordinación Administrativa, tenga una remuneración equivalente a la de Asesor de Cámara.

Que atendiendo a una evidente situación de desequilibrio, corresponde equiparar el nivel de Secretarios - de Política Institucional y Coordinación Administrativa-, todos con la misma categoría.

Que motiva esta medida estrictas razones de organización institucional, donde a igual jerarquía dentro de la estructura, corresponde idéntica situación de revista del funcionario a cargo de la misma.

Que, por otro lado, según la Recomendación Autónoma Nro. 05/08 de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma.



de Buenos Aires, en función de sus atribuciones, recomienda en su informe titulado "Unificación de criterio sobre Estructuras Organizativas en el Ministerio Público", "Que se contemple por parte del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires atender las incongruencias surgidas de los análisis realizados atendiendo: 1.1) las responsabilidades asignadas, la profesionalidad y capacitación de los actores, 1.2) la división del trabajo con la coordinación de las distintas partes de la organización para alcanzar objetivos, 1.3) las relaciones escalares que prescriben la jerarquía de la cadena de mando que se deben corresponder con la categoría de las responsabilidades asumidas...".

Que de acuerdo a lo resuelto en los autos "Picasso, Sebastián c/ Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ amparo (Art. 14 CCABA)", y a fin no incurrir en posibles conflictos es necesario realizar la promoción del Secretario General de Política Institucional a partir del día de la fecha.

Que en virtud de lo expuesto y existiendo las partidas presupuestarias suficientes, corresponde disponer la correspondiente promoción.

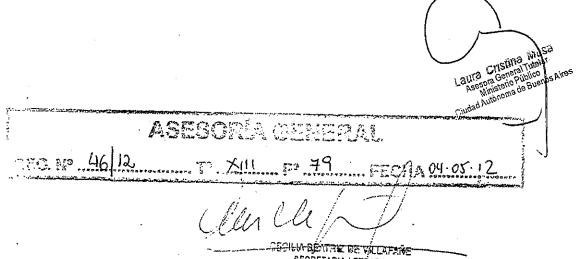
Por todo ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley Orgánica de Ministerio Público Nº 1903;

### LA ASESORA GENERA TUTELAR

# **RESUELVE:**

ARTICULO 1.- Establecer que el Dr. Ernesto BLANCK, Secretario General de la Secretaría General de Política Institucional, tenga una remuneración equivalente a la de Asesor Tutelar de Cámara, a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Registrese, notifiquese al interesado y comuniquense a la Secretaria de Coordinación Administrativa y al Consejo de la Magistratura y oportunamente, archívese.



ADARTS ANAMERS
RALETUT ODJUBUL OIRSTRUID
SELL SOMEWA BE SHEVEDUK DAGULO